

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Código Postal: PO. NEIVA 401507
 Teléfono: 057568
 29/12/2017 19:55:09
 10/01/2018

Nombre / Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CL. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
 Teléfono: 8804700
 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA - HUILLA
 Código Operativo: 4015570

Nombre / Razón Social: LUIS ALBERTO CASIRO CHAVARRO
 Dirección: LA UNION
 Código Postal: 4016020
 Ciudad: HUILLA
 Código Operativo: 4016020

Dice Contenedor: **Kanera 6 # 4-18**
2 Vialtas cerrado
 Observaciones del cliente: **casa de 2**
Pisos color blanco conector
de luz numero 2532

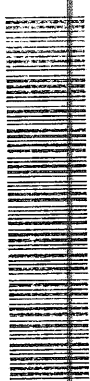
Peso Fibra (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 10
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.300
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

40155104016020RN82507031CO

RN82507031CO

RE: Rechazado
 NE: No existe
 NS: No reside
 NR: No reclamado
 DE: Desconocido
 Cerrado: Cerrado
 No contratado:
 Fallado:
 Aparentado Clausurado:
 Fuerza Mayor:




Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.:
 Hora: 4:22
 Fecha de entrega: **29/12/2017**
 Distribuidor: **Andrés Suárez Ortiz**
 C.C.: **C.C.1.083.875.752**
 C.C.: **472**
 Gestión de entrega: **03 ENE 2018**
03 ENE 2018



4015078

PO. NEIVA 4015 SUR

4015078
 NO RAJAN LOS DUISOS DE
 LEGADIA

Documento Adicional					02:41 PM
Documento Adicional	DISMINUCION 2		277 KB	1	07-04-2017 01:12 PM
Documento Adicional	DISMINUCION		154 KB	1	29-12-2016 08:04 PM
Contrato			6.52 MB	1	29-12-2016 08:02 PM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	29 de December de 2016 08:02 P.M.
Creación de Proceso	29 de December de 2016 07:57 P.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/suporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17-10 v 8. Edificio Tequendama (Bogotá, D.C.)
- Línea en Bogotá: (457) (1) 2456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PEX: (07) (1) 9559000
- Contacto PEX: 190251
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- NIT: 900 514 813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Oportunidades de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glorario
- Respuesta a consultas y peticiones de información
- Asuntos de cobros (activos)
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía



[Inicio](#) [Mapa del Sitio](#) [Glossario](#) [PCRS](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Contáctenos](#)

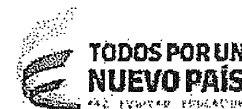
Copyright ©

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas. La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:

- Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.
- No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.
- Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



72
Código Postal: 8604700
Código de Identificación: 10010078
Código de Radicación: 271-2017-001100
Nombre Pástor Social: LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO
Fecha Admisión: 19/12/2017 19:55:03
Número de Radicación: 1084896043
Código Postal: 8604700
Fecha Admisión: 19/12/2017 19:55:03
Número de Radicación: 1084896043

20000

iva,

ñor
IS ALBERTO CASTRO CHAVARRO
rrio La union
ropa Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-721725-4100
Fecha: 2017-12-28 16:39:52
Enviar a: LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO
CORREO CERTIFICADO


Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO**
NIT/CC: 1084896043
Radicado: 271-2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO**, identificado con C.C No. **1084896043** del contenido de la **Resolución No 858 de fecha 5 de diciembre de 2017**. Por medio del cual se Libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

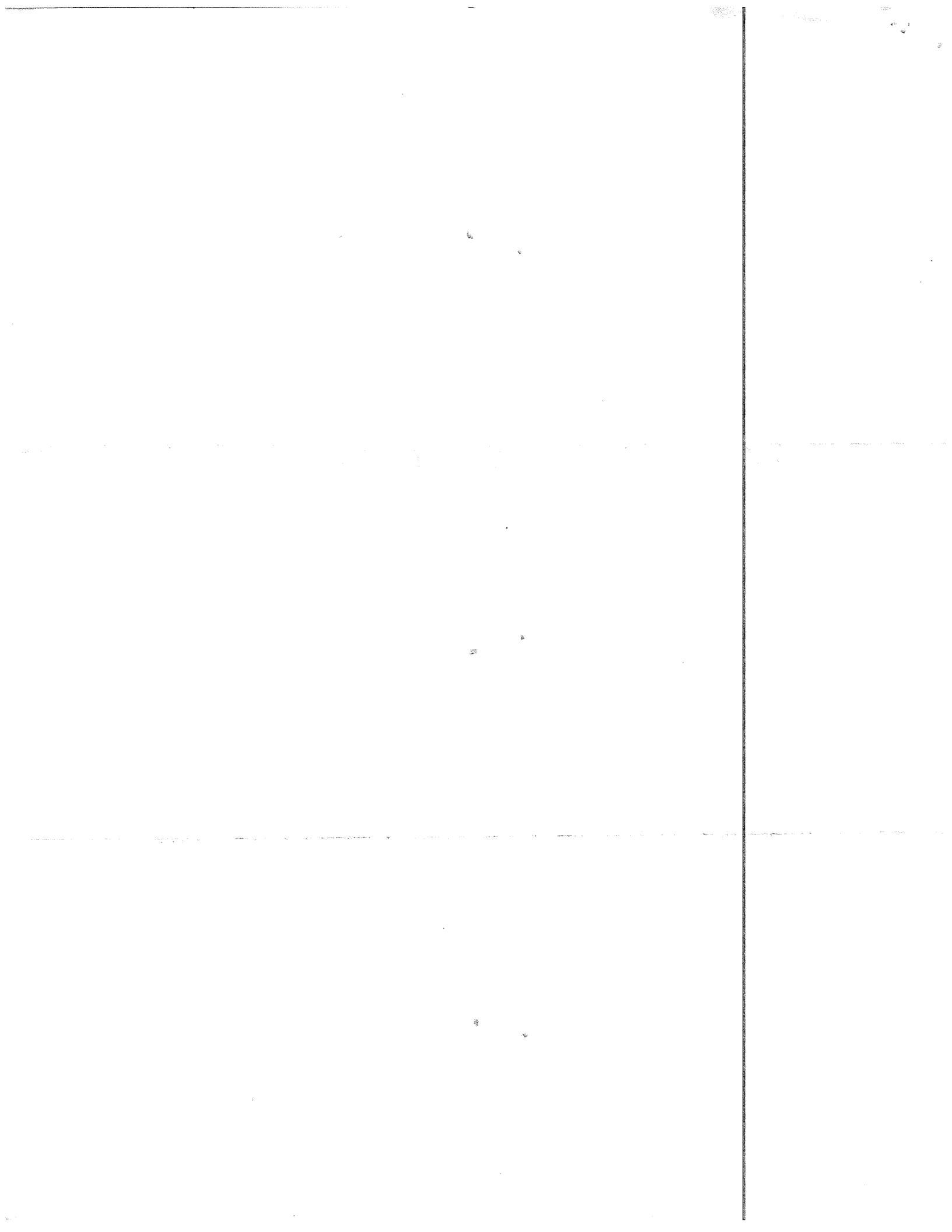
Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conformé a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

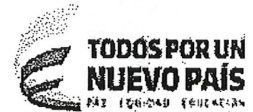
Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION No. 858

Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO
C.C./NIT: 1.084.896.043
No.: 271-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

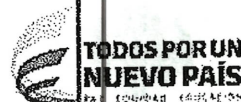
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No. 372 del 5 de Diciembre de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.084.896.043**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **28 de noviembre de 2017** los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$341.446) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **LUIS ALBERTO CASTRO CHAVARRO**, identificado (a) con C.C No **1.084.896.043** por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$341.446)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

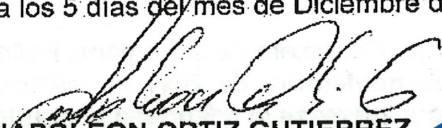
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre de 2017


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	02-01-18	Fecha 2:	03-ENE-2018
Nombre del distribuidor:	Fabian Andrés Suaza Ortiz	Nombre del distribuidor:	No hay aviso de
C.C.	C.C. 1.083.875.752	Centro de Distribución:	llegada
Observaciones:	2. watas cerrada color blanca contador de luz numero 2532	Observaciones:	Casa de 2 Pisos